



VISTOS:

- 1.- El Decreto Alcaldicio N° 2.465 de fecha 27 de marzo de 2013, publicado en Diario Oficial con fecha 22 de abril de 2013, que aprobó el Plan Regulador Comunal de Coronel;
- 2.- La solicitud del Comité de Vivienda Rucalhue de modificar el PRC de Coronel, de fecha 10 de junio de 2019;
- 3.- El Certificado N° 494, del 01 de agosto de 2019 del Secretario Municipal, que certifica que el Concejo Municipal aprueba dar inicio al estudio de Modificación N° 3 del PRC de Coronel;
- 4.- El Decreto Alcaldicio N° 12.008, del 06 de agosto de 2019; que procede a dar inicio al estudio de Modificación N° 3 del Plan Regulador Comunal (PRC) de Coronel;
- 5.- El Ord. (Alc.) N° 1.172, del 01 de agosto de 2019, del Alcalde de Coronel al SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío, solicitando asesoría técnica, según artículo 2.1.12. OGUC;
- 6.- El Ord. N° 2.702, del 10 de septiembre de 2019, del SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío al Alcalde de Coronel, respondiendo a solicitud de asesoría técnica, según artículo 2.1.12. OGUC;
- 7.- El Ord. (Alc.) N° 1.173, del 01 de agosto de 2019, y el Ord. (Alc.) N° 1.655, del 30 de octubre de 2019; del Alcalde de Coronel al SEREMI del Medio Ambiente de la Región del Biobío, solicitando asesoría técnica;
- 8.- El Ord. N° 525, del 13 de agosto de 2019, y el Ord. N° 759, del 06 de diciembre de 2019; del SEREMI del Medio Ambiente de la Región del Biobío al Alcalde de Coronel, aclarando y respondiendo a solicitud de asesoría técnica;
- 9.- El Decreto N° 3.137 del 11 de marzo de 2020, y el Decreto N° 8.858 del 7 de octubre de 2020, para dar inicio a la Evaluación Ambiental Estratégica;
- 10.- El Ord. (Alc.) N° 1290 del 7 de octubre de 2020 que remite copia del Decreto N° 8.858 al SEREMI del Medio Ambiente de la Región del Biobío;
- 11.- El Ord. N° 516 del 9 de octubre de 2020 del SEREMI del Medio Ambiente de la Región del Biobío, que responde al inicio del proceso de EAE;
- 12.- Las publicaciones del extracto del Decreto de inicio de la EAE en Diario Oficial (22/10/2020), en Diario El Sur (23/10/2020) y en página web municipal (20/10/2020);
- 13.- El Decreto N° 9.885/20 del 13 de noviembre 2020 relacionado a una Fe erratas sobre error en el N° del Decreto de inicio de la EAE.
- 14.- El Certificado N° 270 del 16 de diciembre de 2020 de Secretario Municipal, que certifica que el Concejo Municipal aprueba la propuesta de imagen objetivo para iniciar el proceso de audiencias públicas y participación ciudadana por un plazo de 30 días;
- 15.- Las publicaciones de prensa en semanas distintas del calendario de audiencias públicas y plazo de exposición de la imagen objetivo, en Diario El Sur (30/12/2020) y en Diario Concepción (06/01/2020);
- 16.- El Certificado N° xxx, del xxx de xxxxxx de 2021 del Secretario Municipal, que certifica que el Concejo Municipal aprueba la imagen objetivo en su alternativa 2, y aprueba la única observación ingresada por el Sr. Gorky Sanhueza y la Sra. Tania Concha;
- 17.- El Certificado N° XXXX, del XX de XXXX de 2021 del Secretario Municipal, que certifica que se realizaron las Audiencias Públicas N° 1 y N° 2 los días 4 y 11 de enero de 2021, respectivamente, de la Etapa Anteproyecto y EAE;
- 18.- El Certificado N° XXXX, del XX de XXXX de 2021 del Secretario Municipal, que certifica que se realizó la exposición al público del Anteproyecto durante 30 días, desde el 30 de diciembre de 2020 al 29 de enero de 2021, de la Etapa Anteproyecto y EAE;
- 19.- El Certificado N° XXXX, del XX de XXXX de 2021 del Secretario Municipal, que certifica que al momento de exponer el Anteproyecto y EAE, no estaba constituido el Consejo Comunal de la Sociedad Civil de Coronel;



DECRETO N° XXXX /X
CORONEL, xx de xxxxxxxxxxxx de 20XX

- 20.- El Ord. N° XXXX, del XX de XXXX de 2021, del SEREMI del Medio Ambiente de la Región del Biobío, que remite observaciones a Informe Ambiental Complementario;
- 21.- El Ord N° XXXX del XX de XXXX de 2021 del SEREMI del Medio Ambiente de la Región del Biobío, señalando que la Municipalidad aplicó adecuadamente la EAE;
- 22.- El Decreto N° XXXX del XX de XXXX de 2021, que ordena poner término al proceso de EAE, según lo consignado en artículo 26 del Reglamento EAE;
- 23.- El Ord. N° XXX del XX de XXXX de 2021, por el que se informa a las organizaciones territoriales sobre el proceso de modificación del PRC de Coronel, las audiencias públicas efectuadas los días XX y XX de XXXXX de 20201 y la exposición al público realizada entre los días XX y XX de XXXX de 2021;
- 24.- El Acuerdo del Concejo Municipal en sesión extraordinaria n° XXX de fecha XXXX de 20XX, que aprueba el Anteproyecto de la Modificación N° 3 del PRC de Coronel;
- 25.- El Certificado N° XXX del XXXX de 20XX del Secretario Municipal, que certifica que el Concejo Municipal aprueba el Anteproyecto Modificación N° 3 del PRC de Coronel;
- 26.- El Decreto Alcaldicio N° XX de XX de XXXX de 202xx, que aprueba el Anteproyecto
- 27.- El Ord. N° XX del XX de XXXX de 20XX, que remite al SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío el expediente del Proyecto de Modificación N° 3 del PRC de Coronel, compuesto por la Memoria Explicativa, Estudio de Riesgo, Plano PRCC-01CM3, y Modelo de Decreto Alcaldicio;
- 28.- El Ord. N° 2965/ DDUI N° 841, del 24 de Noviembre de 2016, del SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío, que informa favorable al proyecto de Modificación N° 3 del PRC de Coronel.

CONSIDERANDO:

- 1.- El DFL N° 458 (V. y U.) de 1973 Ley General de Urbanismo y Construcciones, y el DS N° 47 (V. y U.) de 1992 que contiene la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones;
- 2.- La Ley N° 19.300 de Bases Generales del Medio Ambiente, y el Decreto N° 32/2015 (MMA), Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica; y
- 3.- En uso de las facultades que me otorga la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

DECRETO:

PRIMERO.- APRUÉBASE la Modificación N° 3 al Plan Regulador Comunal (PRC) de Coronel, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 2.465 de fecha 27 de marzo de 2013, publicado en Diario Oficial con fecha 22 de abril de 2013, y modificaciones posteriores, de conformidad a lo señalado en la Memoria Explicativa, Estudio Fundado de Riesgo y Plano PRCC-01CM3, en los siguientes términos:

1. Modifíquese el Plano PRCC-01C, en el sentido de:
 - a) Modificar la Zona Inundable por Desborde de Cauce (ZRI) y la Zona Mixta 7 (ZU-7);
 - b) Agregar un Área de Riesgo de Inundación por Anegamiento; y
 - c) Modificar el trazado de las vías colectoras Los Cuncos y Longitudinal Escuadrón.Lo anterior, de acuerdo a lo graficado en el plano PRCC-01CM3 confeccionado por la Municipalidad de Coronel.
2. Reemplácese en el "Artículo 4.1. Zonas de las Áreas urbanas", para las zonas ZU-7, ZAP-4 y ZRI las filas correspondientes a Actividades Productivas, de la siguiente forma:



ZONA RESIDENCIAL MIXTA 7, ZU-7

| ACTIVIDADES PRODUCTIVAS | | |
|--|--------------------------------|------------|
| Industrias, Grandes depósitos, talleres industriales, bodegas industriales | Peligrosa, Molesta, Inofensiva | Prohibidos |

ZONA DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS 4, ZAP-4

| ACTIVIDADES PRODUCTIVAS | | |
|--|--------------------|------------|
| Industrias, Grandes depósitos, talleres industriales, bodegas industriales | Peligrosa, Molesta | Prohibidos |
| | Inofensiva | Permitidos |

ZONAS INUNDABLES POR DESBORDE DE CAUCES, ZRI

| ACTIVIDADES PRODUCTIVAS | | |
|--|--------------------------------|------------|
| Industrias, Grandes depósitos, talleres industriales, bodegas industriales | Peligrosa, Molesta, Inofensiva | Prohibidos |

3. Derógase el “Artículo 3.5 Áreas Verdes y Espacios Públicos” y agréguese en el “Artículo 4.1. Zonas de las Áreas urbanas” las siguientes filas al final de cada una de las tablas de normas de usos de suelo para cada zona del Plan:

| ESPACIO PÚBLICO | |
|---|------------|
| Sistema vial, Plazas, Parques y Áreas Verdes Públicas, en su calidad de bienes nacionales de uso público. | Permitidos |
| ÁREA VERDE | |
| Plazas, Parques y Áreas libres destinadas a área verde, que no son bienes nacionales de uso público. | Permitidos |

4. Agréguese en el Título 3 NORMAS GENERALES TÉCNICO URBANÍSTICAS de la Ordenanza del PRC de Coronel, a continuación del artículo 3.7, el siguiente nuevo artículo:

“Artículo 3.8 Exigencias de plantaciones y obras de ornato en las áreas afectas a utilidad pública

1. Vía Los Cuncos, tramo Villarrica - Los Yaganes

- a) Plantaciones: En la acera norponiente, entre la solera y la vereda, se deberá conformar una línea de plantación de árboles nativos cuya altura en estado adulto sea mayor a 12 metros, a una distancia entre árboles no menor a 6 ni superior a 8 metros; al costado nor-poniente de la vereda, se considerarán árboles nativos en una cantidad de 1 cada 200 m2 de acera.

En la acera sur-oriente, se deberá contemplar árboles cuya altura en estado adulto sea entre 8 y 12 metros, plantados a una distancia entre árboles no menor a 4 ni superior a 6 metros, o frente a cada lote cuando se desarrollen proyectos de loteo del uso de suelo residencial.

Las aceras deberán considerar la siembra de césped en todas las áreas no pavimentadas; y con una solución de riego que permita regar la totalidad de las áreas de césped con una manguera de 25 metros de largo.



DECRETO N° XXXX /X
CORONEL, xx de xxxxxxxxxxxx de 20XX

- b) Obras de Ornato: Las aceras se conformarán con veredas pavimentadas de 2 metros de ancho y una franja de césped de 1 metro de ancho entre la vereda y la solera.

En la acera norponiente, a un costado de la vereda, se deberán considerar basureros metálicos, a una distancia entre sí no menor a 40 metros ni superior a 50 metros.

2. Vía Avenida Estero la Posada, entre Cerro San Francisco y Costanera San Pedro Coronel

- c) Plantaciones: En la acera sur-oriente, entre la solera y la vereda, se deberá conformar una línea de plantación de árboles nativos cuya altura en estado adulto sea mayor a 12 metros, a una distancia entre árboles no menor a 6 ni superior a 8 metros; al costado sur-oriente de la vereda, se considerarán árboles nativos en una cantidad de 1 cada 200 m2 de acera.

En la acera nor-poniente, se deberá contemplar árboles cuya altura en estado adulto sea entre 8 y 12 metros, plantados a una distancia entre árboles no menores a 4 ni superior a 6 metros.

Las aceras deberán considerar la siembra de césped en todas las áreas no pavimentadas; y con una solución de riego que permita regar la totalidad de las áreas de césped con una manguera de 25 metros de largo.

- d) Obras de Ornato: Las aceras se conformarán con veredas pavimentadas de 2 metros de ancho y una franja de césped de 1 metro de ancho entre la vereda y la solera.

En la acera sur-oriente, a un costado de la vereda, se deberán considerar basureros metálicos, a una distancia entre sí no menor a 40 metros ni superior a 50 metros.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en el Diario Oficial de la República de Chile y en el sitio web municipal www.coronel.cl.

TERCERO.- Publíquese y archívese la presente modificación al Plan Regulador Comunal de Coronel de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.1.11. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, tanto en el Municipio como en el Conservador de Bienes Raíces de Coronel.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

ALEJANDRO LAGOS VICHES
SECRETARIO MUNICIPAL

BORIS CHAMORRO REBOLLEDO
ALCALDE DE CORONEL

BCHR /CPG/CGM/JLM/
Distribución:

1. Alcalde
2. Concejo Municipal
3. SECPLAN
4. DOM
5. Asesoría Urbana
6. Asesoría Jurídica
7. Medioambiente
8. Archivo